

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO

TRASLADO SECRETARIAL No. 035

• **TRASLADO DE DEMANDA**

FECHA PUBLICACION: 19/04/2022

RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	Término del inciso cuarto del art. 48 de la Ley 2080 del 2022	Descripción del Traslado	INICIA	TERMINA
52-001-33-33-001-2021-00206-00	Reparación Directa	Ricardo Duarte	Policía Nacional	19/04/2022 Y 20/04/2022 (2 días hábiles)	Traslado De Demanda Para Contestar (30 días hábiles)	21/04/2022	02/06/2022
52-001-33-33-001-2022-00004-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	Nadin Stanley Difilipo Jimenez	Hospital Cumbal E.S.E.	19/04/2022 Y 20/04/2022 (2 días hábiles)	Traslado De Demanda Para Contestar (30 días hábiles)	21/04/2022	02/06/2022
52-001-33-33-001-2022-00022-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	Ingrid Lorena Portilla y otro	Subdirección de servicios sociales complementarios	19/04/2022 Y 20/04/2022 (2 días hábiles)	Traslado De Demanda Para Contestar (30 días hábiles)	21/04/2022	02/06/2022

El presente cuadro de traslados electrónicos se publica en la presente fecha de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, que modificó respectivamente los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2021, sin perjuicio de las demandas que se encuentren aún por trasladar, una vez se realice la revisión pertinente de la información contenida en el nuevo archivo digital y físico del juzgado.

Recuerde que el término de traslado de demanda de los 30 días se empieza a contar una vez hayan transcurrido los dos días siguientes al envío del mensaje electrónico de notificación del auto admisorio de la demanda, tal como lo establece el inciso cuarto del art. 48 de la Ley 2080 del 2022, que modificó el art. 199 del C.P.C.A.

Cualquier error involuntario de digitación respecto a la radicación, partes o fechas aquí registradas no constituye causal de nulidad alguna por tratarse de un mero acto secretarial. Favor consultar la norma y corroborar términos y demás datos del traslado.

SE RECUERDA A TODOS LOS SUJETOS PROCESALES QUE ENVÍEN SU MEMORIALES Y DEMÁS ACTUACIONES ÚNICAMENTE AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO: adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co O LLAMAR/MENSAJE A LOS CELULARES/WHSP: 3162650099 ó 3185185938

DAISSY MELISSA ACHÍPZ GUEVARA
Secretaria Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO

TRASLADO SECRETARIAL No. 036

• **TRASLADO DE DEMANDA A LLAMADOS EN GARANTÍA**

FECHA PUBLICACION: 19/04/2022

RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	LLAMADO EN GARANTÍA	Término del inciso cuarto del art. 48 de la Ley 2080 del 2022	DESCRIPCIÓN DEL TRASLADO	INICIA	TERMINA
52-001-33-33-001-2021-00006-00	Reparación Directa	Isabel Cristina Quistial y otros	Hospital Civil de Ipiales E.S.E.	Seguros del Estados	19/04/2022 Y 20/04/2022 (2 días hábiles)	Traslado de Demanda para Contestar solo para el llamado en Garantía (15 días hábiles)	21/04/2022	11/05/2022
52-001-33-33-001-2021-00179-00	Reparación Directa	Jenny Ayda Rodríguez	CEDENAR S.A. E.S.P.	La Previsora S.A	19/04/2022 Y 20/04/2022 (2 días hábiles)	Traslado de Demanda para Contestar solo para el llamado en Garantía (15 días hábiles)	21/04/2022	11/05/2022
52-001-33-33-001-2021-00187-00	Reparación Directa	Alex Ramiro Fajardo Obando y otros	Policía Nacional	La Previsora S.A	19/04/2022 Y 20/04/2022 (2 días hábiles)	Traslado de Demanda para Contestar solo para el llamado en Garantía (15 días hábiles)	21/04/2022	11/05/2022

El presente cuadro de traslados electrónicos se publica en la presente fecha de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, que modificó respectivamente los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2021, sin perjuicio de las demandas que se encuentren aún por trasladar, una vez se realice la revisión pertinente de la información contenida en el nuevo archivo digital y físico del juzgado.

Recuerde que el término de traslado de demanda de los 30 días se empieza a contar una vez hayan transcurrido los dos días siguientes al envío del mensaje electrónico de notificación del auto admisorio de la demanda, tal como lo establece el inciso cuarto del art. 48 de la Ley 2080 del 2022, que modificó el art. 199 del C.P.C.A.

Cualquier error involuntario de digitación respecto a la radicación, partes o fechas aquí registradas no constituye causal de nulidad alguna por tratarse de un mero acto secretarial. Favor consultar la norma y corroborar términos y demás datos del traslado.

SE RECUERDA A TODOS LOS SUJETOS PROCESALES QUE ENVÍEN SU MEMORIALES Y DEMÁS ACTUACIONES ÚNICAMENTE AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO: adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co O LLAMAR/MENSAJE A LOS CELULARES/WHSP: 3162650099 ó 3185185938

DAISSY MELISSA ACHÍPZ GUEVARA
Secretaria Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO

TRASLADO SECRETARIAL No. 037

• **TRASLADO DE PRUEBA PERICIAL**

FECHA PUBLICACION: 19/04/2022

RADICACION	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION TRASLADO Art. 218 y 219 Ley1437 de 2011 y Art. 54 y 55 Ley 2080 de 2021	FIJACIÓN EN LISTA	INICIA	TERMINA
52-001-33-33-001-2020-00020-00	Reparación Directa	José Guillermo Cabrera y Otros	Nación- Min. Defensa- Policía Nacional y otros	Traslado de prueba pericial (03 días hábiles)	19/04/2022	20/04/2022	22/04/2022

El presente cuadro de traslados electrónicos se publica en la presente fecha de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, que modificó respectivamente los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2021, sin perjuicio de las demandas que se encuentren aún por trasladar, una vez se realice la revisión pertinente de la información contenida en el nuevo archivo digital y físico del juzgado.

Recuerde que el término de traslado de demanda de los 30 días se empieza a contar una vez hayan transcurrido los dos días siguientes al envío del mensaje electrónico de notificación del auto admisorio de la demanda, tal como lo establece el inciso cuarto del art. 48 de la Ley 2080 del 2022, que modificó el art. 199 del C.P.C.A.

Cualquier error involuntario de digitación respecto a la radicación, partes o fechas aquí registradas no constituye causal de nulidad alguna por tratarse de un mero acto secretarial. Favor consultar la norma y corroborar términos y demás datos del traslado.

SE RECUERDA A TODOS LOS SUJETOS PROCESALES QUE ENVÍEN SU MEMORIALES Y DEMÁS ACTUACIONES ÚNICAMENTE AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO: adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co O LLAMAR/MENSAJE A LOS CELULARES/WHSP: 3162650099 ó 3185185938

DAISSY MELISSA ACHÍPZ GUEVARA
Secretaria Judicial